



CLAR
II CONGRESO
LATINOAMERICANO DE
RIESGOS

AVANCE EN LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LOS MERCADOS DE VALORES, REGULACIÓN Y PERSPECTIVAS

MARIO ZAMBRANO BERENDSOHN

Superintendente Adjunto de
Riesgos – SMV

Perú



AGENDA

1. Introducción

2. Marco Regulatorio

3. Supervisión

3.1. Pruebas de Estrés

3.2. Visitas de Inspección

3.3. Diagnóstico Sectorial - RO

4. Perspectivas Regulatorias



AGENDA

1. Introducción

2. Marco Regulatorio

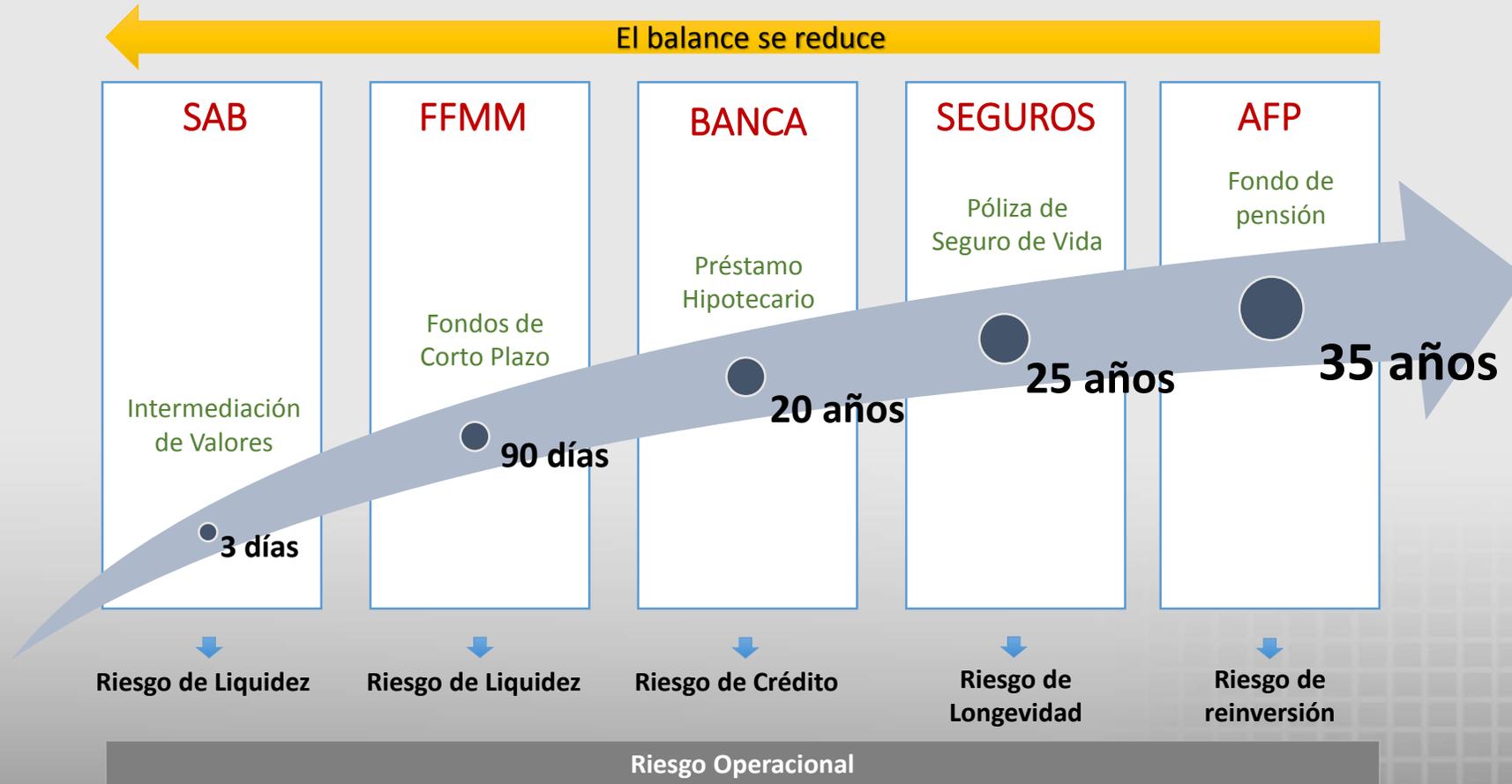
3. Supervisión

3.1. Pruebas de Estrés

3.2. Visitas de Inspección

3.3. Diagnóstico Sectorial - RO

4. Perspectivas Regulatorias





AGENDA

1. Introducción

2. Marco Regulatorio

3. Supervisión

3.1. Pruebas de Estrés

3.2. Visitas de Inspección

3.3. Diagnóstico Sectorial - RO

4. Perspectivas Regulatorias



Superintendencia Adjunta de Riesgos



Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades Supervisadas por la SMV

- R.S. N° 00016-2015-SMV/01 - Publicado el **26/08/2015**
- Reducir el plazo para la presentación de información financiera auditada anual, consolidada auditada anual y memoria anual de las sociedades emisoras de valores, de las personas jurídicas inscritas en el RPMV, considerando la relevancia de contar con información financiera oportuna para analizar e informar adecuadamente al mercado sobre la situación financiera y los resultados de dichas empresas, armonizando los plazos con el regulador bancario.

Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos

- R.S. N° 00019-2015-SMV/01 - Publicado el **18/09/2015**
- Establecer los alcances de propiedad indirecta, vinculación, control, grupo económico y conglomerado financiero para los efectos de su aplicación a las personas y materias sujetas a la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, para posibilitar una mejor identificación del riesgo sistémico existente en la industria de valores y establecer las bases de la supervisión consolidada con el regulador bancario.

Grupo Económico es el conjunto de entidades, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos entidades, cuando alguna de ellas ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control sobre las entidades corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.

Las personas naturales **no** forman parte del grupo económico.

PERUANO

- Algunas holdings están constituidas en paraísos fiscales.
- Algunos listan (matriz o integrante) en mercados de valores desarrollados.
- Algunos son conglomerados financieros y están supervisadas por la SBS [1].
- Algunos tienen listadas acciones por obligación [2]
- Existen entidades controladas por el Estado peruano.

EXTRANJERO

- Muchos cotizan (matriz o integrante) en mercados desarrollados.
- Algunos tienen listadas sus empresas por obligación [2]
- Existen entidades controladas por el estados extranjeros.
- Algunos tan solo cotizan Bonos.
- Algunos tienen como política ser poco transparentes y no cotizan (matriz o integrante) en mercados desarrollados.

[1] Por regulación bancaria las entidades bajo supervisión de la SBS deben listar sus acciones en la BVL.

[2] Tenedores de acciones de inversión u otros valores pueden solicitar su listado obligatorio en la BVL en tanto acrediten un 25% o más del saldo de valores en circulación.



Reporte sobre la implementación de prácticas de Responsabilidad Social Corporativa

- R.S N° 00033-2015 - Publicado el 19/12/2015
- Establecer un marco normativo para la elaboración y presentación de reportes de sostenibilidad, que incluya información sobre cómo las operaciones de los emisores inscritos en el RPMV impactan en el medio ambiente, el bienestar social y el desarrollo económico, fortaleciendo la transparencia del mercado y mejorando la toma de decisiones de los inversionistas con la adecuada identificación de los riesgos a los que pudieran estar expuestas sus inversiones.

Reglamento de Gestión Integral de Riesgos

- R.S N° 037-2015 - Publicado el 19/12/2015
- Establecer un marco normativo para la elaboración y presentación de reportes de sostenibilidad, que incluya información sobre cómo las operaciones de los emisores inscritos en el RPMV impactan en el medio ambiente, el bienestar social y el desarrollo económico, fortaleciendo la transparencia del mercado y mejorando la toma de decisiones de los inversionistas con la adecuada identificación de los riesgos a los que pudieran estar expuestas sus inversiones.

Circular Plan de Adecuación GIR

- Circular N° 229-2016 - Publicado el 23/05/2016
- Evaluar el estado actual y las medidas de adecuación correspondientes a los distintos aspectos que involucra el Reglamento GIR, así como un cronograma de implementación de las mismas; con la finalidad de poder llevar un mejor control, y cumplir oportuna y adecuadamente con las obligaciones derivadas del mencionado reglamento.

Normas para la Difusión de Información Financiera y Memoria Anual a través de su Página Web Corporativa de las Sociedades Emisoras

- R.V N° 00020-2016 - Publicado el **14/07/2016**
- Disponer la implementación de una página web corporativa por parte de los emisores, que permitan brindar un canal permanente de comunicación con los accionistas. Establecer criterios generales y parámetros mínimos que deben cumplir para la divulgación de su información financiera y memoria anual a través de su página web.

Circular Pruebas de Estrés

- Circular 281-2016-SMV/13- Publicado el **22/07/2016**
- Evaluar la **suficiencia de capital** de las entidades **consideradas sistémicas**, en sus respectivas industrias, se le solicita elaborar dos simulaciones de escenarios para el ejercicio económico 2017, incluyendo el escenario de estrés, que puedan enfrentar, en función de los riesgos a los que se encuentran expuestas sus operaciones, y establecer su respectivo plan de contingencia.



Proporciona evaluaciones prospectivas del riesgo.

Fomenta una cultura de proyección de estados financieros ante escenarios adversos.

Identifica las principales vulnerabilidades en las empresas, así como de las industrias o mercados donde estas operan.

Brinda estimados razonables del impacto ante los cambios en una serie de variables macroeconómicas y microeconómicas.

Sensibiliza sobre las posibles acciones estratégicas de respuesta (que parten desde el Directorio, como máximo responsable), donde las decisiones son tomadas en función a los resultados estimados.

Revela la necesidad de un capital económico suficiente hoy, para operar ante escenarios adversos mañana.

Facilita el desarrollo de planes de mitigación o de contingencia considerando condiciones estresadas.

Entidades consideradas sistémicas:

- **SABs:** porcentaje de los fondos y valores de sus clientes en custodia de cada sociedad respecto del total del sistema de los tres últimos años (mayor al 3%).
- **FFMM:** participación de mercado considerando como indicador el porcentaje de patrimonio administrado respecto del total del sistema de los tres últimos años (mayor al 10%).

Reglamento de Gestión de Riesgo Operacional

- R.V N° 027-2016 - Publicado el **14/09/2016**
- El Reglamento establece lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que la Entidad debe observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión del riesgo operacional, de acuerdo con el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan.

Asimismo, el Reglamento incluye aspectos requeridos para la Gestión de la Seguridad de la Información y de la Continuidad del Negocio:

GSI: Orientado a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

GCN: Busca brindar respuestas efectivas para que la operatividad del negocio continúe de una manera razonable, ante la ocurrencia de eventos que pueden crear una interrupción de sus operaciones.

Gestión del Riesgo Operacional

Procesos internos

Personas

Tecnología

Eventos externos

Continuidad
del Negocio

Seguridad
Información

Normas sobre Capital Operativo aplicables a los Agentes de Intermediación

- R.V N° 037-2016 - Publicado el **16/11/2016**
- Establecen la metodología que deberá aplicarse, así como los requisitos que deberán cumplir los agentes de intermediación para tener un capital operativo, por el componente referido al riesgo operacional que asumen en función del tamaño de sus operaciones, adicional a su capital social mínimo.

Método del Indicador Básico (BIA)

$$R = \sum_{i=1}^n (IN_i \times \alpha) / n$$

Donde:

R : Requerimiento de capital operativo por el componente del riesgo operacional

IN_i : Saldo anualizado de los ingresos netos correspondiente al año i, en los casos que sea positivo.

α : Factor fijo igual a 18%

n : Número de años en los que el saldo anualizado de los ingresos netos fue positivo, considerando los 36 últimos meses.

Reglamento de Gestión de los Riesgos de Mercado

- R.S N° 008-2017 - Publicado el **02/03/2017**
- Establece lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las Entidades deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión de los **riesgos de mercado**, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan por cuenta propia así como de la cartera de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos administrados por estas. Tener límites internos en función al riesgo y hacer stress testing.

Reglamento de Gestión de Riesgo de Liquidez

- R.V N° 010-2017 - Publicado el **10/03/2017**
- Establece lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las Entidades deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión de **riesgo de liquidez**, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan por cuenta propia así como de la cartera de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos administrados por éstas. Tener límites internos en función al riesgo y hacer stress testing.

Modificación – Reglamento de Agentes de Intermediación

➤ Indicador de liquidez por intermediación =

$$\frac{\text{Exposición de las posiciones descubiertas de un Agente}}{a) + b) + c) + d)} \leq 1$$

El denominador tiene la siguiente composición:

- a) **Fondos propios libre de disposición**, dentro del sistema financiero.
- b) **Instrumentos Financieros** que cumplen con el inciso a), valorizados con el inciso b), y considerando el **inciso c)** del Anexo L “Determinación del Nivel de Exposición al Riesgo de la Cartera Propia”.
- c) **80%** del monto a recibir por operaciones de venta al contado de Instrumentos Financieros por cuenta propia, realizadas en mecanismos centralizados de negociación y que se encuentren dentro del correspondiente plazo de liquidación. Se excluye el monto originado por ventas descubiertas; y,
- d) **Importes disponibles no utilizados de líneas de crédito con vencimiento contractual con empresas del sistema financiero con una clasificación de riesgo mayor o igual que “A”, de disposición inmediata, y que no puedan ser reducidas y/o canceladas unilateralmente por la empresa del sistema financiero.**
Estos recursos potenciales se deben considerar hasta un límite máximo del 30% del total de las exposiciones a posiciones descubiertas. La Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial o el órgano que haga sus veces, mediante disposición de carácter general podrá variar el presente límite.

ANEXO M

DETERMINACIÓN DE LAS POSICIONES DESCUBIERTAS

(...) *Se consideran las exposiciones por Posiciones Descubiertas desde la fecha de liquidación de las operaciones intermediadas para inversionistas institucionales definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01. Los agentes de intermediación serán responsables de implementar y aplicar diligentemente procedimientos, a fin de verificar que se cumplan con las condiciones señaladas en el presente párrafo para considerar las exposiciones por Posiciones Descubiertas desde su fecha de liquidación.*



AGENDA

1. Introducción

2. Marco Regulatorio

3. Supervisión

3.1. Pruebas de Estrés

3.2. Visitas de Inspección

3.3. Diagnóstico Sectorial - RO

4. Perspectivas Regulatorias



AGENDA

1. Introducción

2. Marco Regulatorio

3. Supervisión

3.1. Pruebas de Estrés

3.2. Visitas de Inspección

3.3. Diagnóstico Sectorial - RO

4. Perspectivas Regulatorias

Escenario de estrés
(Shock de mercado)

Escenario Base

Circular
Pruebas de
Estrés

| | | |
|--|---|--|
| ECONOMÍA MUNDIAL | Desaceleración de la economía mundial, incluyendo PBI de China creciendo < 4% | Crecimiento mundial: 3% PBI EEUU 2.2% China: 4-6.3% UE: -1.3% |
| PRECIO COMMODITIES | Caída del precio de los commodities (Cobre y Oro) | Precio Esperado Cobre: 4,175 Precio Esperado Oro: 1,425 Zinc: sube |
| TASAS FED | Subida de tasas por parte de la autoridad monetaria de EEUU | Tasa estimada: 1.0-1.75% |
| CRECIMIENTO PBI | Estancamiento del PBI del Perú | PBI Perú: 4.0% |
| TIPO DE CAMBIO | Depreciación anual del tipo de cambio \geq a la observada en el 2015 | TC: 3.45-3.54 PEN |
| # OPERACIONES Y MONTOS NEGOCIADOS BVL | # Operaciones y Montos negociados diarios en la BVL \leq al promedio diario observado en el periodo 2014-2015 | Mantiene |
| SP/BVL | Crecimiento nulo o caída del SP/BLV PERU GEN | Crecimiento nulo o mínimo |

Supuestos establecidos por la SMV

Promedio de los supuestos establecidos por las entidades



AGENDA

1. Introducción

2. Marco Regulatorio

3. Supervisión

3.1. Pruebas de Estrés

3.2. Visitas de Inspección

3.3. Diagnóstico Sectorial - RO

4. Perspectivas Regulatorias

CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN - SAR 2017

| Entidad | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Visita Integral | | | | | | | | | | | | |
| Entidad A | | ■ | ■ | | | | | | | | | |
| Entidad B | | | ■ | ■ | | | | | | | | |
| Entidad C | | | | ■ | ■ | | | | | | | |
| Entidad D | | | | | | ■ | ■ | | | | | |
| Entidad E | | | | | | | | ■ | ■ | | | |
| Entidad F | | | | | | | | | | ■ | ■ | |
| Visita de Seguimiento | | | | | | | | | | | | |
| Entidad G | | | | | ■ | | | | | | | |
| Entidad H | | | | | | | | ■ | | | | |
| Entidad I | | | | | | | | | | ■ | | |
| Entidad J | | | | | | | | | | | | ■ |
| Entidad B | | | | | | | | | | | | ■ |
| Autorización de Funcionamiento | | | | | | | | | | | | |
| Entidad 1 | | | | ■ | | | | | | | | |
| Entidad 2 | | | | | ■ | | | | | | | |
| Entidad 3 | | | | | | ■ | | | | | | |
| Entidad 4 | | | | | | | ■ | | | | | |
| Entidad 5 | | | | | | | | ■ | | | | |
| Entidad 6 | | | | | | | | | ■ | | | |
| Entidad 7 | | | | | | | | | | ■ | | |
| Entidad 8 | | | | | | | | | | | ■ | |

| | |
|--------------------------|---|
| Inpecciones Terminadas | ■ |
| En inspección | ■ |
| Inpecciones por realizar | ■ |

Recomendaciones:

Desde el año 2016, la SAR ha venido realizando visitas de inspección en materia de gestión de riesgos. A la fecha se han inspeccionado un total de nueve (9) entidades: siete (7) sociedades agentes de bolsa, una (1) administradora de fondos mutuos y de inversión en valores y una (1) institución de compensación y liquidación de valores. Como resultado de dichas inspecciones, las típicas oportunidades de mejora van hacia:

- Formalizar la **aprobación por parte del Directorio del apetito al riesgo** de la entidad.
- **Formalizar la presentación de los informes de riesgos en las sesiones del Directorio** de la entidad con una **periodicidad que asegure la oportuna** toma de conocimiento por parte de este.
- Establecer **procedimientos para informar oportunamente al Directorio** los acuerdos tomados en el Comité de Riesgos y un canal formal de reporte de los riesgos relevantes hasta la holding del grupo.
- La **conformación del Comité de Riesgos** debe contemplar los principios de independencia, objetividad y evitar conflictos de interés para la toma de decisiones.
- **Formalizar las políticas, procedimientos y metodologías para la gestión de los riesgos** financieros, incluyendo la **realización de pruebas de estrés periódicas** cuyos resultados se informen al Directorio y/o Comité de Riesgos y estén a disposición de la SMV.



AGENDA

1. Introducción

2. Marco Regulatorio

3. Supervisión

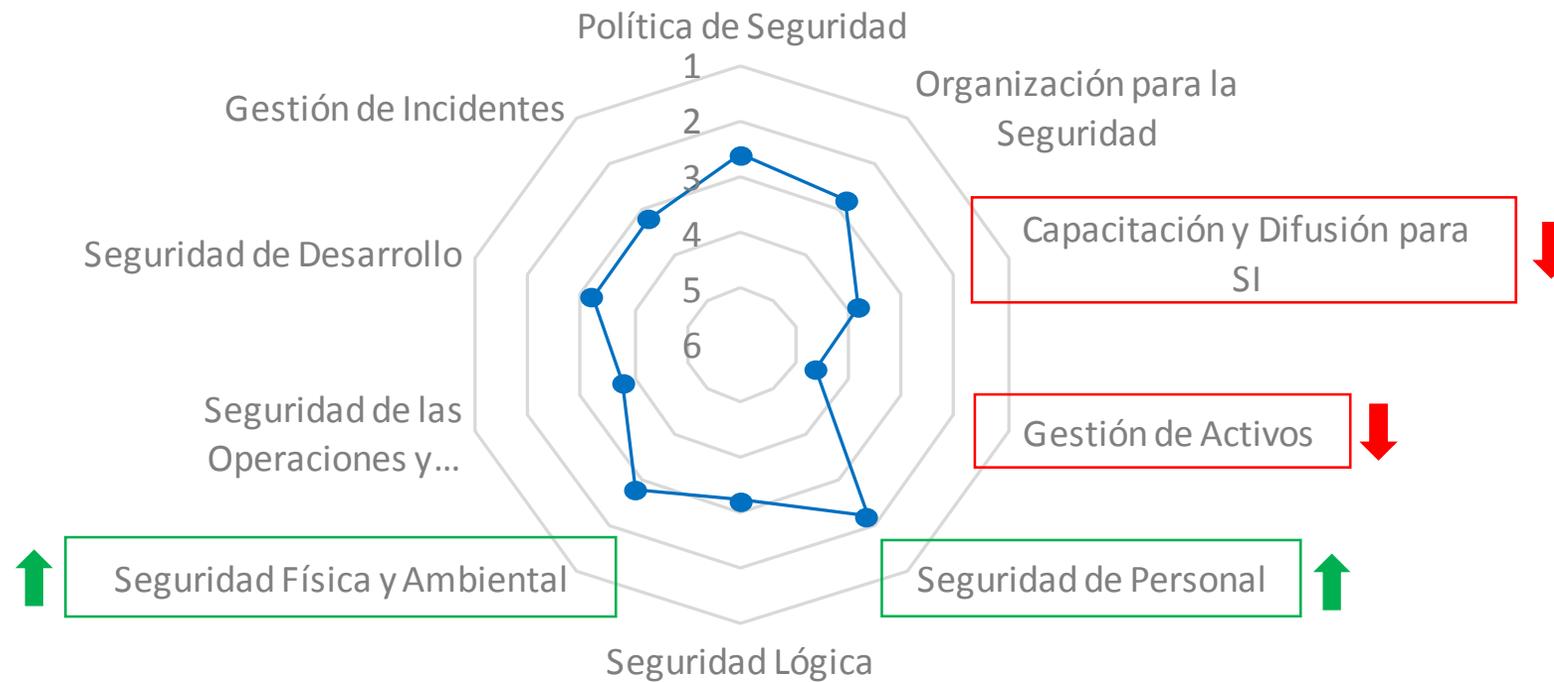
3.1. Pruebas de Estrés

3.2. Visitas de Inspección

3.3. Diagnóstico Sectorial - RO

4. Perspectivas Regulatorias

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información



Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio





AGENDA

1. Introducción

2. Marco Regulatorio

3. Supervisión

3.1. Pruebas de Estrés

3.2. Visitas de Inspección

3.3. Diagnóstico Sectorial - RO

4. Perspectivas Regulatorias



Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación Y Grupos Económicos

Set 2015

Ago 2015

Normas sobre Preparación y Presentación de EEFF y Memoria Anual

Dic 2015

Reporte sobre la implementación de prácticas de Responsabilidad Social Corporativa

Dic 2015

Reglamento de Gestión Integral de Riesgos

Normas para la difusión de información a través de la Web Corporativa de los Emisores

Jul 2016

Reglamento de Riesgo Operacional (SGSI, SGCN)

Sept 2016

Contenido mínimo del Informe Anual de la GIR

Ago 2017

Modificación Reglamento Agentes de Intermediación (Ratio de Liquidez)

Ago 2017

Reglamento de Gestión del Riesgo de Liquidez (ST)

Mar 2017

Proyecto GIR - Emisores

Ago 2017

Reglamento de Gestión de los Riesgos de Mercado (ST)

Mar 2017

Normas sobre Capital Operativo aplicables a los Ag. de Intermediación

Nov 2016

Proyecto - Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito

2018

May 2016

Jul 2016

Oct 2016

Circular – Plan de Adecuación GIR

Circular – Stress Testing

Cambio ROF SAR

Proyecto – Esquema Modular para Sociedades Agentes de Bolsa

PROPUESTA DE ESQUEMA MODULAR DE OPERACIONES

❑ Tipo de Operaciones por Módulo:

- Módulo I: Todas las operaciones (Artículo 194 de la LMV).
- Módulo II: Estructuración de Emisiones (194 LMV, incisos: c, d, e, y f)
- Módulo III: Asesoría Financiera (194 LMV, inciso b).

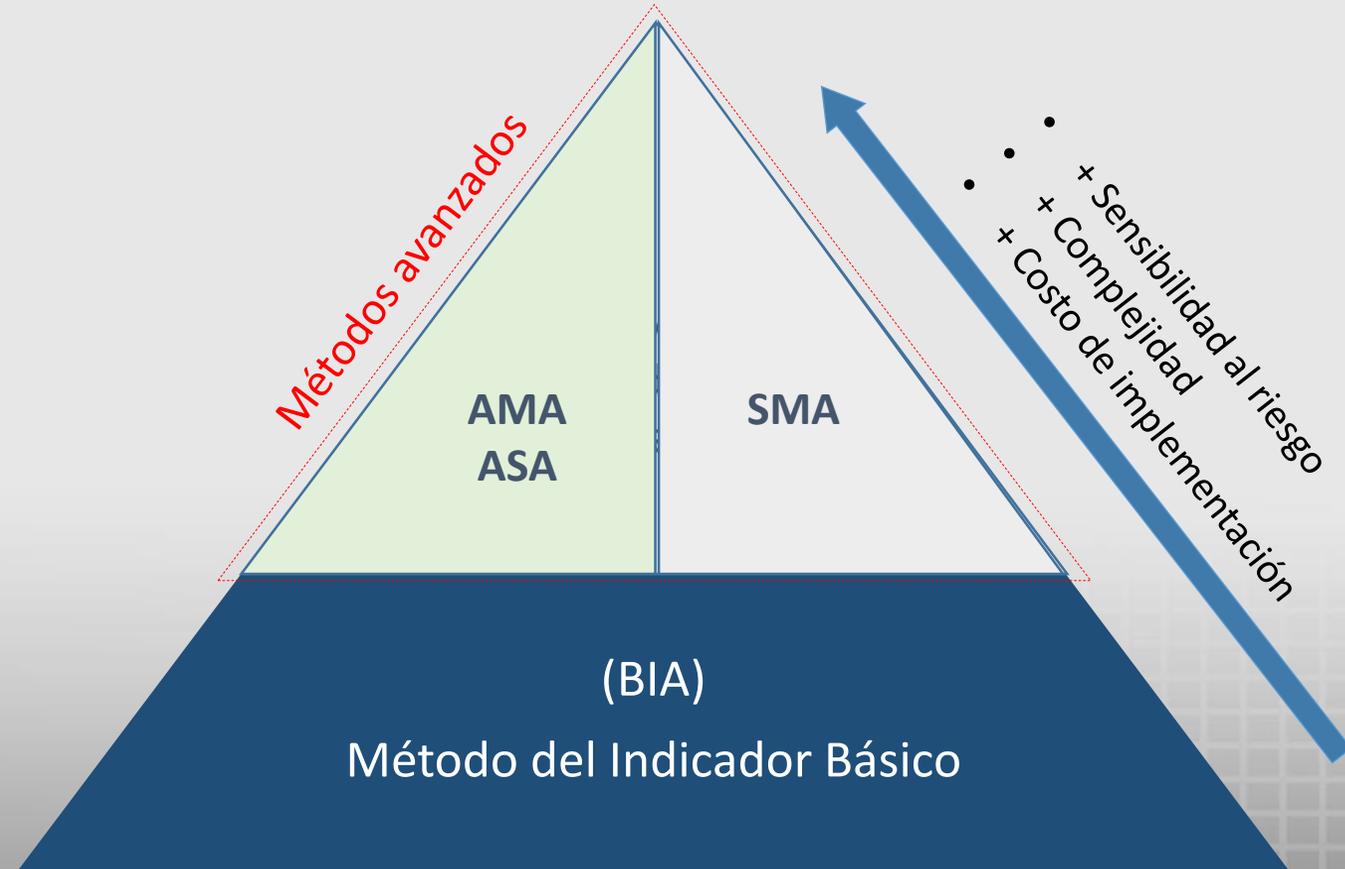
❑ Capital Basado en Riesgos y Requerimiento de Capital por Riesgos.

- Se evaluará, según legislación comparada, el capital mínimo exigido por la Ley del Mercado de Valores para las SABs con autorización de operar en Módulos II y III, y para el Módulo I se adicionará al capital mínimo **–gradualmente–** la carga de capital por riesgo operacional (como lo hace actualmente la CNBV de México), así como la carga de capital por riesgo sistémico.

❑ Supervisión Basada en Riesgos (SBR).

- El esquema modular permitirá un eficiente ejercicio de la SBR, dados los recursos de supervisión de la SMV.

Las nuevas propuestas de **modelos avanzados** se encuentran en estudio por parte de la **SAR - SMV**





¡GRACIAS!